

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8762

**AUTORÍA: CONCEJALES: EGEA PEDRO/GAUNA NORA/NEZNAJKO ANDRÉS,
PSOCIK RAQUEL/BLASCO ERNESTO/RODRÍGUEZ MARÍA ELENA.
-BLOQUE CHACO SOMOS TODOS.-**

VISTO:

La celebración de la Semana de Educación Especial que comienza el 01 de octubre; y el dictado de la Ordenanza Municipal N.º 8712/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se estipula la obligatoriedad de utilización de barbijos, tapabocas o mascarillas para toda persona que transite o permanezca en espacios públicos y/o prestando servicios como parte de las actividades exceptuadas a la cuarentena;

Que dicha medida surge considerando que el Poder Ejecutivo Nacional, en el decreto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuso expresamente que los municipios podrán dictar medidas necesarias, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el Artículo 128 de la Constitución Nacional;

Que dicha medida, viene a complementar un conjunto de recomendaciones para prevenir la propagación y contagio del virus de COVID-19;

Que en su implementación, no se contempla las grandes dificultades que pueden traer para las personas sordas e hipoacúsicas o con algún tipo de dificultad auditiva;

Que las personas con dificultades auditivas, muchas veces recurren a la lectura de labios o precisan ver gestos y expresiones faciales para poder comprender y comunicarse;

Que en su mayoría, los tapabocas, barbijos o mascarillas cubren un gran porcentaje de la cara y eso dificulta la comunicación para algunas personas;

Que esa situación genera un gran problema en la atención al público, tanto para los que deben atender como para los que deben ser atendidos;

Que ante ese panorama, es esencial que adaptemos los tapabocas o barbijos, de manera tal que faciliten la comunicación sin dejar de prevenir propagación del virus;

Que es importante promover políticas públicas que se adapten e impulsen la inclusión de todas las personas, más aun, en tiempos tan difíciles como los que nos tocan atravesar durante una pandemia;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8762

Que la dinámica de la pandemia que pone en serio riesgo a toda la población, requiere la adopción de medidas urgentes, que tiendan a poner fin a su propagación y a mantener las actividades esenciales;

Que ante esa situación, existen establecimientos o edificios municipales que deben continuar con sus actividades y tomar medidas que regulen la atención al público;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2020, según consta en el Acta N° 1634, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 del Legajo N° 105/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: ESTABLECER la obligatoriedad del USO DE BARBIJOS O TAPABOCAS INCLUSIVOS para 1 (un) empleado por área que trabaje en atención al público, en el ámbito de la Municipalidad de Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que el objetivo de la presente es garantizar que las personas que tienen algún tipo de dificultad auditiva, puedan comunicarse sin problemas, en tiempos donde las recomendaciones implican cubrirse un gran porcentaje de la cara.-

ARTICULO 3º: ESPECIFICAR que los tapabocas deberán incluir un sector transparente que permita visualizar gestos, expresiones faciales y lectura de labios. Se recomienda utilizar material de PVC y una tela resistente, con un frunce para calzar la nariz y la parte de abajo más suelta para que la respiración escape. De esa manera podemos evitar que se empañen constantemente.-

ARTICULO 4º: DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, será el encargado de distribuir los tapabocas inclusivos, para todos aquellos empleados que se encuentren en situación de usarlo en el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8762

ARTICULO 6°: INVÍTAR a todos los establecimientos, tanto públicos como privados, con gran afluencia de personas y atención al público, domiciliados en la ciudad de Sáenz Peña, a adherir a la presente iniciativa.-

ARTICULO 7°: ENVIAR copia autenticada de la presente Norma Legal al Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 8°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL y oportunamente ARCHIVAR. –

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA- CHACO. 19 NOV. 2020

Fdo. HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL